

LA PLATA, 1 2 AGO 2015

VISTO el expediente N° 2145-1525/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 165/10, la Disposición N° 358/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma ARGENSUN S.A. (CUIT N° 30-64078319-9), con establecimiento sito en Ruta Nacional N° 7 km. 76 de la localidad de Cortinez, partido de Luján, cuyo rubro es acopio, proceso, fraccionamiento y tostado de granos y otros, recayendo dicha medida sobre un tanque acumulador para aire comprimido existente en la planta, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha clausura se convalidó por Disposición N° 358/15;

Que con fecha 5 de mayo del corriente, la firma comunicó que había presentado los estudios del tanque clausurado;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma realizó los correspondientes ensayos, con resultados satisfactorios para su funcionamiento;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Asimismo, deberá requerirse la realización de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma ARGENSUN S.A. (CUIT N° 30-64078319-9), con establecimiento sito en Ruta Nacional N° 7 km. 76 de la localidad de Cortinez, partido de Luján, cuyo rubro es acopio, proceso, fraccionamiento y tostado de granos y otros, medida que recayera sobre un tanque acumulador para aire comprimido existente en la planta, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

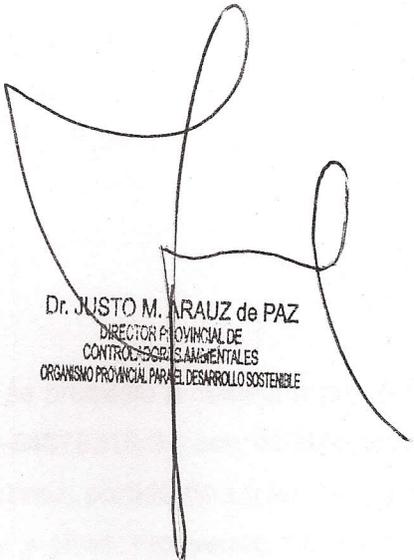
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo de sesenta (60) días:

- 1) Acreditar la renovación de la Póliza del Seguro Ambiental, Resolución de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 165/10.

- 2) Acreditar la presentación de la documentación para la actualización de la Declaración Jurada tendiente a la solicitud del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1090 / 2015


Dr. JUSTO M. NRAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROL AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE